



# FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 025 DE 2023  
(21 de julio de 2023)

*“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones”*

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-  
FONDECÚN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el numeral 18.12 del artículo 18 del Decreto Ordenanza No. 431 del 25 de septiembre de 2020, la Resolución N° 046 del 26 de octubre de 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.

El régimen jurídico laboral de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se encuentra establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 3135 de 1968, el cual precisa *“Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.”*

Que el artículo 8° del Decreto Ley 1045 de 1978, establece que *“los empleados públicos y trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios las cuales se liquidarán con el salario que el funcionario esté devengando en el momento del disfrute o al momento del retiro del servicio”*.

Que el artículo 18 del Decreto 1045 de 1978 establece, ***“DEL PAGO DE LAS VACACIONES QUE SE DISFRUTEN. El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado”***.

Que así mismo el citado decreto en sus artículos 24 y 25, determinan que la prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.

Que respecto al derecho a las vacaciones el Decreto 451 de 1984, en su artículo 3 dispone: *“Los empleados que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de estas, dentro del año civil de su causación tendrán derecho a una bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de causarlas”*.

Que el artículo 9 del Decreto 1045 de 1978 señala que las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución.

Que de acuerdo con el numeral 18.12 del Decreto Ordenanza 0431 de 2020 y la resolución 046 de 2022 es función del Gerente General ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes del personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.

Que, la señora **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.077.082.835 expedida en Tocancipá Cundinamarca, se encuentra vinculada con el Fondo de Desarrollo de

#### Contáctenos

📍 Av. Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21    📞 (57) 1 - 24322328 - 2432806    🌐 www.fondccun.gov.co





**FONDECÚN**

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

**RESOLUCIÓN No. 025 DE 2023**  
(21 de julio de 2023)

***“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones”***

Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, desempeñando el cargo de profesional especializado Código 222, Grado 06.

Que mediante oficio de fecha siete (07) de julio de 2023, la Trabajadora Oficial **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, solicitó la autorización para disfrutar las vacaciones causadas por el periodo comprendido entre el 08 de abril de 2020 y el 07 de abril de 2021, para disfrutarlas desde el 24 de julio de 2023 hasta el 14 de agosto de 2023.

Que mediante oficio de fecha trece (13) de julio de 2023, la Gerencia General de Fondecún informa a la Trabajadora Oficial **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, que autoriza el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones contados desde el 24 de julio de 2023, con fecha de reintegro el día 15 de agosto de 2023.

Que, para cancelar las obligaciones liquidadas y reconocidas mediante el presente acto administrativo, el jefe de Presupuesto de Fondecún expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 500099 del 21 de julio de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente conceder el disfrute del periodo de vacaciones de la Trabajadora Oficial **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**.

Que el presente acto administrativo se sustenta en la liquidación de vacaciones efectuada por la Subgerencia Administrativa y Financiera, que se adjunta y hace parte integral del mismo.

Que en virtud de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO DE VACACIONES.** Reconocer el pago y el disfrute de vacaciones que le corresponden a la Trabajadora Oficial **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.077.082.835** expedida en Tocancipá Cundinamarca, correspondiente al periodo laborado entre el 08 de abril de 2020 al 07 de abril de 2021, en calidad de Profesional Universitario Código 219, Grado 04, de la planta de empleos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca-Fondecún.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISFRUTE DE VACACIONES.** Conceder a la Trabajadora Oficial **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.077.082.835** expedida en Tocancipá Cundinamarca, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones desde el veinticuatro (24) de julio de 2023 hasta el catorce (14) de agosto de 2023, debiendo reintegrarse a sus labores el día quince (15) de agosto de 2023, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

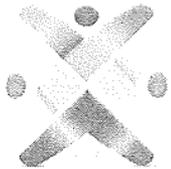
**ARTÍCULO TERCERO. LIQUIDACIÓN Y PAGO.** Liquidar y pagar por concepto de vacaciones a favor de **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$8.883.249), por los siguientes conceptos:

**Contáctenos**

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
(57) 1 - 24322328- 2432806

f @fondecunoficial  
www.fondecun.gov.co





# FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 025 DE 2023  
(21 de julio de 2023)

*“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones”*

Concepto	Valor
Prima de vacaciones	3,423,657
Vacaciones	5,021,364
Bonificación por recreación	438,228
<b>TOTAL.</b>	<b>8,883,249</b>

**ARTÍCULO CUARTO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución será imputada al presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca-Fondecún de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 500099 del 21 de julio de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO INTERRUPCIÓN DEL DISFRUTE DE VACACIONES:** De conformidad con lo señalado en el artículo 188 del Código Sustantivo del Trabajo, el empleador puede notificar la interrupción de las vacaciones siempre que medie una causa justificada.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO**  
 Gerente General

Proyectó. Angélica Johana Romero – Apoyo Profesional de Talento Humano   
 Proyectó y Revisó: Leydi Marcela Rueda - Profesional Universitario - Talento Humano   
 Revisó – Alejandra Lizeth Vargas Montealegre – Abogada Contratista   
 V°B°. Angela Andrea Forero Mojica – Subgerente Administrativa y Financiera   
 V°B°. Paula Suarez Cubillos- jefe Oficina Asesora Jurídica 

**Contáctenos**

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21   @fondecunoficial  
 ☎ (57) 1- 24322328- 2432806  www.fondecun.gov.co



